

BOLETIN OFICIAL



DE FILIPINAS.

Domingo 25 de Marzo de 1860.

Año XI.

Este periódico sale diariamente excepto los lunes. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 4 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franco.—Sueltos 4 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

Núm. 73.

PARTE OFICIAL.

SECCION MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 24 de Marzo de 1860.

El Esmo. Sr. Capitan General de estas Islas ha recibido las dos Reales órdenes de 16 de Diciembre del año próximo pasado y 1.º de Enero del presente año, cuyo tenor es como sigue. El Sr. Ministro de Marina encargado del Ministerio de la Guerra dice internamente del Ministerio de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue: La Reina (Q. D. G.) en vista de lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 14 de Setiembre próximo pasado y de lo expuesto por V. E. en 29 de Noviembre siguiente acerca de la instancia que cursó á este Ministerio con fecha 7 de Mayo último promovida por el Capitán D. German Lopez y Rivas, solicitando se le declare en su empleo la antigüedad de la fecha en que se le concedió el pase de Milicias á Infantería; teniendo presente lo prescrito en el Real decreto de 16 de Agosto de 1847 así como las diferentes Reales órdenes posteriores aclaratorias del mismo; y considerando la mayor conveniencia que resulta de dejar á cada uno de los oficiales procedentes de las antiguas Milicias en el lugar que hoy ocupan en la escala de Infantería, á atender á algún perjuicio individual que de la inteligencia de aquellas Reales disposiciones se hubiere producido, ha tenido á bien disponer queden sin resolución donde quiera que se hallen las instancias de los de aquella procedencia en solicitud de mayor antigüedad, sin que puedan cursarse las que con el mismo objeto se presenten en lo sucesivo. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

OTRA.

Esmo. Sr.—El Sr. Ministro de Marina encargado internamente del Ministerio de la Guerra, hoy al Director general de Administración militar lo que sigue.—La Reina (Q. D. G.) en vista de la comunicación de V. E. fecha 22 de Diciembre último, participando, haber dado de baja en el cuerpo de su mando, al Oficial 3.º del mismo D. German Vigil y Guarás, por haber desamparado del Cantón de Ocaña en el que se hallaba destinado de Oficial de Subsistencias militares, se ha dignado resolver, que este Oficial sea dado de baja definitivamente en el cuerpo de Administración militar, publicándose en el orden general del Ejército, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; y que asimismo se comunique esta Soberana resolución á los Directores e Inspectores generales de las armas, como también el Sr. Ministro de la Gobernación, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda aparecer el causante con el carácter militar que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes, y sea aprehendido si fuere habido poniéndole en disposición del tribunal competente, atendida la especial circunstancia de haber realizado la evacuación estando desempeñando un cargo de intereses del Estado. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

OTRA.

Segun decreto del Esmo. Sr. Capitan General, el lunes 26 del corriente celebrará consejo de guerra ordinario el Regimiento Infantería de Castilla núm. 10 para ver y fallar el proceso instruido contra el cabo 1.º de la 3.ª Compañía Claudio Caspe, acusado del delito de primera desercion: el consejo será presidido y constituido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes, dándose por la plaza las órdenes necesarias al efecto.—Todo lo que de orden de S. E. se publican en la general de este día para conocimiento del Ejército. El Coronel Gefe de E. M., José Ferrater. En virtud de lo mandado por el Superior decreto que antecede del Esmo. Sr. Capitan General, tendrá lugar dicho consejo á las siete y media de la mañana del espresado día en el cuarto de banderas de dicho Regimiento, bajo la presidencia del Sr. Teniente Coronel primer Gefe Don Joaquín Montalbá y Luna, concurriendo de vocales 3 Capitanes del mismo y uno del Infante núm. 4, la misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la Iglesia de la Compañía por el Padre Capellan del Regimiento del acusado, sustituyéndose en caso necesario el del núm. 4, los Sres. Oficiales de la guarnición francos de servicio concurrirán al consejo con arreglo á ordenanza. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José Carvajal.

Orden de la Plaza del 24 al 25 de Marzo de 1860.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Jacinto de Soto.—Para San Gabriel. El de igual clase D. Francisco Surroca.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición. Rondas, Infante núm. 4. Visita de hospital y provisiones, Principe núm. 6. Sargento para el paseo de los enfermos, Isabel II núm. 9.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José Carvajal.

MARINA.

MAYORIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Debiendo verificarse los exámenes para patronos de cabotaje en el arsenal de Cavite en los dias 26, 27 y 28 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias para el efecto, concurran á aquel Establecimiento en los dias señalados, para el objeto indicado. Manila 21 de Marzo de 1860.—V. Boado.

MESA DE MATRICULAS.—Por providencia del Juzgado de esta Comandancia general de 29 de Febrero último recaída en los autos de intestado del difunto D. Marcelino Dominguez de Soto primer piloto que fué del bergantin español Rodrigo, se anuncia al público que en los dias 26, 27 y 28 del actual de diez á doce de su mañana se venderá á pública subasta con baja de la mitad de su avalúo lo restante de los efectos del equipaje de dicho finado; debiendo tener lugar dicho acto en la oficina del que suscribe sita á la bajada del puente del Trozo viniendo de Binondo. Manila 22 de Marzo de 1860.—Luis Villasis.

TRIBUNALES.

Don José Nacarino Brabo, Oidor de la Real Audiencia y Chancillería de estas Islas, etc.

Hago saber al público que S. M. la Reina Nuestra Señora Doña Isabel II (Q. D. G.) en Real Carta Provision expedida en 5 de Diciembre de 1859 se ha dignado comisionarme especialmente para tomar residencia al Esmo. Sr. D. Fernando de Norzagaray del tiempo que gobernó estas Islas, como también á los Sres. D. José Paez y Lopez, D. Juan Ignacio Morales de la Cortina, D. Carlos Pareja y Alba, D. José Joaquín de Elizaga y Don Antonio Carcer, Asesores los tres primeros y Secretarios de Gobierno los dos últimos, durante la espresada época. Por tanto cito y emplazo á todos los que se sintieren agraviados y usar quisieren de su derecho, para que en la forma legal se presenten á deducirlo, ante este Juzgado especial dentro de ocho meses desde esta fecha, en la inteligencia de que serán oídos cumplidamente y se les administrará justicia en lo que la tuviere.

Dado en la Ciudad de Manila Capital de las Islas Filipinas firmado de mi mano y autorizado por el Escribano que conmigo actúa á veintidós de Marzo de mil ochocientos sesenta.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., Roman Gloria.

ESCRIBANIA DEL GOBIERNO SUPERIOR DE ESTAS ISLAS.—Debiendo ser notificado D. Lorenzo y D. Mariano Trinidad, contratista y fador de los mercados públicos de las provincias de Pangasinan y la Union por decreto de la Direccion Local, se les cita y emplaza por el presente, para que en el término de tres dias, comparezcan ante el que suscribe, apercibidos del perjuicio que haya lugar. Manila 22 de Marzo de 1860.—Eduardo Olgado.

En virtud del Real auto recaído en los autos de intestado del finado D. Manuel Arce y Alameda, Capitan graduado Comandante del Regimiento Infantería de Fernando 7.º núm. 3, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes dejados por el mismo, cuyo acto tendrá lugar en los estrados del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos entre once y dos del día 26 del que rige. Así mismo se cita, llama y emplaza en virtud del espresado proveído á los que se crean con derecho á los bienes mencionados, para que dentro del término de 30 dias desde esta fecha se presenten en dicho Juzgado á deducir sus reclamaciones con las justificaciones necesarias, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido les parará el perjuicio que en justicia haya lugar. Escribanía de Cámara de dicho Juzgado á 22 de Marzo de 1860.—Nicolás Domingo.

ALCALDIA MAYOR 1.ª DE LA PROVINCIA DE MANILA.—Queda constituido el Juzgado en el sitio de la Escolta, casa antes llamada de Compañía. Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Binondo 22 de Marzo de 1860.—Anastasio de Hoyos.

En virtud de proveído del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia, se sacará nuevamente á subasta pública, la casa de tabla y nipa con su solar cerco de piedra y un camarín de mampostería, sita en el barrio de Longos de este pueblo, con la baja de otro tercio de su avalúo, ó sea bajo el tipo de mil noventa pesos y treinta y tres céntimos, todo perteneciente á los herederos de Don Bartolomé del Rosario, señalándose para el acto de la subasta, los dias 12, 13 y 14 del entrante Abril, y en el último tendrá efecto, la adjudicación á las dos de la tarde, en los estrados del Juzgado. Binondo 24 de Marzo de 1860.—Eduardo Olgado.

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. (Q. D. G.) de esta provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon al ausente Nicolás Francia Andrés del pueblo de San Felipe Neri de esta provincia, soltero, de estatura alta, cuerpo regular,

cara larga, nariz afilada, boca regular, barbilampiño, color moreno, pelo y cejas negras, de veinticinco años de edad, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 1329 sobre abigeato frustrado y heridas; pues de hacerlo así le oiré conforme á derecho y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias á él relativas.—Dado en Manila á 21 de Marzo de 1860.—Evaristo del Valle.—Por mandado de S. S., Juan Nepomuceno Toribio.

Se anuncia al público, que á instancia de los interesados, y por disposición del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, se sacarán de nuevo á subasta en los estrados de este Juzgado, en los dias veintiseis y veintisiete del actual, la casa de cal y canto, y sus dos accesorias plantadas en solar propio, situadas en el barrio de Hlanglang, comprension de Binondo avaluados en dos mil ochocientos treinta y un pesos, cuatro reales y tres granos, y tendrá efecto el remate á las dos de la tarde del segundo día. Los que quieran hacer postura, podrán comparecer en este Juzgado, á hacer sus proposiciones y se rematarán en el mejor postor. Oficio de mi cargo en Manila 17 de Marzo de 1860.—Juan Nepomuceno Toribio.

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPANGA.—Por providencia de este Juzgado recaída en el escrito presentado por D. José Martínez, se llama á todos los que se consideren con derecho á las tierras sitas en el barrio de Pangibunan jurisdiccion del pueblo de San Fernando, de la propiedad de Manuel Mañago y Juliana Cortés, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la insercion en el Boletín oficial comparezcan en dicho Juzgado á deducir su accion sobre las indicadas tierras con documentos justificativos. Bacolor á diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta.—Barrasa.—Victor Magpili.—Carlos B. Saguil.

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPANGA.—Por providencia de este Juzgado recaída en el escrito presentado por Leon Nacpil, se previene á D. Valentin Ocampo, comparezca á este Juzgado para oír providencia. Bacolor á 17 de Marzo de 1860.—Barrasa.—Victor Magpili.—Carlos B. Saguil.

HACIENDA.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Sección Civil.—Autorizada esta Contaduría general de Ejército y Hacienda por decreto de la Intendencia general de 6 del corriente para adquirir por medio de concierto seis mil libramientos; los señores impresores que gusten hacer esta clase de servicio, se presentarán el 26 del corriente á las doce de su mañana en esta misma Contaduría hacer sus proposiciones donde se hallará de manifiesto el modelo con el pliego de condiciones. Manila 12 de Marzo de 1860.—P. I.—Fernando M. Quirós.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Debiendo pasar á la provincia de Leite cinco individuos pertenecientes al Cuerpo de Carabineros de Hacienda, los consignatarios de barcos que quieran prestar este servicio se servirán presentarse en esta Contaduría general el día 26 del corriente á las once de su mañana para contratarlo en concierto público que celebrará la misma con dicho objeto. Manila 22 de Marzo de 1860.—Francisco Malats.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Debiendo pasar á la provincia de Iloilo cuatro individuos pertenecientes al Cuerpo de Carabineros de Hacienda, los consignatarios de barcos que quieran prestar este servicio se servirán presentarse en esta Contaduría general el día 26 del corriente á las once de su mañana para contratarlo en concierto público que celebrará la misma con dicho objeto. Manila 22 de Marzo de 1860.—Francisco Malats.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Debiendo pasar á la provincia de Isla de Negros tres individuos pertenecientes al Cuerpo de Carabineros de Hacienda, los consignatarios de barcos que quieran prestar este servicio se servirán presentarse en esta Contaduría general el día 26 del corriente á las once de su mañana para contratarlo en concierto público que celebrará la misma con dicho objeto. Manila 22 de Marzo de 1860.—Francisco Malats.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Debiendo pasar á la provincia de Cebú tres individuos pertenecientes al Cuerpo de Carabineros de Hacienda, los consignatarios de barcos que quieran prestar este servicio se servirán presentarse en esta Contaduría general el día 26 del corriente á las once de su mañana para contratarlo en concierto público que celebrará la misma con dicho objeto. Manila 22 de Marzo de 1860.—Francisco Malats.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Debiendo pasar á la provincia de Bohol dos individuos pertenecientes al Cuerpo de Carabineros de Hacienda, los consignatarios de barcos que quieran prestar este servicio se servirán presentarse en esta Contaduría general el día 26 del corriente á las once de su mañana para contratarlo en concierto público que celebrará la misma con dicho objeto. Manila 22 de Marzo de 1860.—Francisco Malats.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Debiendo pasar á la provincia de Samar un individuo perteneciente al Cuerpo de Carabineros de Hacienda, los consignatarios de barcos que quieran prestar este servicio se servirán presentarse en esta Contaduría general el día 26 del corriente á las once de su mañana para contratarlo en concierto público que celebrará la misma con dicho objeto. Manila 22 de Marzo de 1860.—Francisco Malats.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á los herederos del finado D. José María Dayot, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en la Escribanía del infrascrito á ser enterados de asuntos que les conciernen, bajo apercibimiento de que su omision les parará el perjuicio que haya lugar. Manila á 21 de Marzo de 1860.—Manuel Marzano.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á los herederos del finado D. José María Memije, para que comparezcan en la Escribanía del infrascrito, á fin de enterarse de asuntos que les conciernen, bajo apercibimiento de que su omision les parará el perjuicio que haya lugar. Manila á 21 de Marzo de 1860.—Manuel Marzano.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos del finado D. Rafael Darwin, para que dentro del término de nueve dias, comparezcan en la Escribanía del infrascrito para ser enterados de asuntos que les conciernen, bajo apercibimiento de que su omision les parará el perjuicio que haya lugar. Manila á 21 de Marzo de 1860.—Manuel Marzano.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda se cita, llama y emplaza á los herederos del finado D. Guillermo Sityar, por tercera y última vez, para que comparezcan en la Escribanía del infrascrito á ser enterados de asuntos que les conciernen, bajo apercibimiento de que su omision les parará el perjuicio que haya lugar. Manila á 21 de Marzo de 1860.—Manuel Marzano.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á D. José María Hernandez ó en su defecto á sus herederos ó legítimo representante, para que comparezcan en la Escribanía del infrascrito, á fin de enterarse de asuntos que les conciernen, bajo apercibimiento de que su omision les parará el perjuicio que haya lugar. Manila á 21 de Marzo de 1860.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 14 de Abril próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Hocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de seiscientos setenta y cinco pesos anuales y con sugesion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la Secretaría de la Intendencia. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 12 de Marzo de 1860.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 30 de Abril próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta por segunda vez, el arriendo del yadeo del sitio de Botonga del pueblo de Libmanan de la provincia de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de noventa y cinco pesos anuales, y con sugesion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio, acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor. Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 12 de Marzo de 1860.—Manuel Marzano.

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

ESTADO de los efectos introducidos y estraidos de los almacenes del depósito mercantil de esta plaza en todo el mes de Febrero, y existentes en 29 de dicho mes.

EFFECTOS.	Existencia del mes anterior.	Entrada.	Salida.	Existencia.	EFFECTOS.	Existencia del mes anterior.	Entrada.	Salida.	Existencia.
Abalorios de vidrios.	27	"	"	27	Hilo de Europa para velas.	22500	20	"	22500
Abanicos.	9	"	"	9	Hoja de lata.	32200	"	"	32200
Abacá en rama.	89	"	9	80	Indianas.	190	"	"	190
Acete de olivo.	13	"	10	3	Jarcia de cáñamo.	12	12	12	"
de malva-rosa.	287	"	"	287	Jarros de porcelana.	1	"	"	1
Acero.	440	"	440	"	Jabon de olor.	3	"	"	3
Aguardiente arrak.	9820	"	"	9820	Jarrones de máque.	5	5	5	"
coñac.	1734	"	140	1594	Juguetes del Japon.	2	"	"	2
en pipas id.	68	"	"	68	Juegos de agedrez.	2	"	"	2
espiritu.	290	"	290	"	Id. chincos de madera.	4	"	"	4
ginebra.	450	"	"	450	Jusi para vestidos.	55	"	"	55
whistiy.	198	"	198	"	Lamparillas de metal.	170	170	170	"
Almanagues para pared.	21	"	"	21	Lino de 3.	48	"	"	48
Alambre de fierro.	6	22275	11138	11137	Látigos para carruages.	12	"	"	12
Anteojos de larga-vista.	6	"	"	6	Libros impresos.	132	"	"	132
Anjeño.	129	"	103	26	Licores.	13608	13608	13608	"
Arañas con virinas.	13	"	"	13	Lona inglesa.	18326	20420	18326	20420
Bayeta.	1376	"	"	1376	Llim.	32	"	"	32
Bajillas de loza.	14	"	"	14	Macarrones.	24	24	24	"
Balate.	21	"	"	21	Maletas de cuero.	420	200	420	200
Bandejas de máque.	21	"	"	21	Materiales de oro y plata falso.	25	"	"	25
Básculas de fierro.	21	"	"	21	Meollar.	2	"	"	2
Bastones.	19	"	"	19	Mesas de máque.	141	"	"	141
Baules de cuero.	10	10	10	"	Ofigles de laton.	7	"	"	7
Brea.	194	"	"	194	Organos de mano.	2	"	"	2
Cajas de fierro.	2	"	"	2	Palanganas de loza.	2	"	"	2
Cajitas de sándalo.	6	1	1	6	Paño de colores.	5880	"	"	5880
de fósforos.	750	500	1250	"	Pañuelos de espumailla.	44	9950	6	9988
para té.	2	"	"	2	Pañuelos acambayados.	3200	"	600	2600
para tabaco.	2	"	"	2	Papel florete.	650	"	650	"
Cafeteras.	109	"	"	109	para cartas.	369	"	219	150
Camisetas de punto.	24	"	"	24	pintado para pared.	1942	"	"	1942
Canela de China.	200	"	"	200	secante.	1	"	"	1
Canastilla de sándalo.	1	1	1	"	Paraguas de algodon.	840	"	680	160
Cañones.	898	"	"	898	de papel.	1200	"	"	1200
Cambay de algodón.	1200	2600	1000	2800	Petacas de paja.	6	6	6	"
Carabinas con bayonetas.	83	"	"	83	Pescado en conserva.	480	"	"	480
Carbon de piedra.	29261	"	13940	15321	Piezas de seda de Japon.	56	"	"	56
Carne de vaca salada.	281	"	"	281	Pilonos de fierro.	5002	"	"	5002
de puerco id.	241	"	"	241	Planchas de cobre.	100	"	"	100
en conserva.	466	"	"	466	Porta tabaco.	1	"	"	1
Cepillos de dientes.	350	"	"	350	Plomo.	12	"	"	12
Clametes comunes.	103	"	"	103	Quinqués.	2	"	"	2
Clavos de cobre.	10	"	"	10	Redoblantes ó tambores.	10	"	"	10
de fierro.	1084	"	400	683	Sacos de gangoche.	2400	"	"	2400
Cocos blancos.	98775	22000	1040	119735	Sahorns de laton.	40	"	"	40
de colores.	187121	58080	32557	212644	Sal.	337	"	337	"
Columbianas.	7240	"	"	7240	Sardinias en conserva.	250	"	150	400
Costureros.	2	"	"	2	Sanguijuelas mecánicas.	20	"	20	"
Cuadros chincos.	2	"	"	2	Seda del Japon.	56	56	56	"
con grabados.	181	"	"	181	Sofaina de máque.	1	"	"	1
Cueros para carruages.	154	"	"	154	Sulfato de quinina.	200	"	"	200
Cureñas para cañones.	26	"	"	26	Tabaco americano.	125	"	"	125
Ensanchados de márfil.	5	5	5	"	de China.	400	"	"	400
Esencia maravillosa.	400	"	"	400	picado.	60	"	"	60
Espejitos de carton.	6000	"	"	6000	de mascar.	1323	115	1208	"
Estuches de matemática.	24	"	"	24	Targeteros.	2	"	"	2
Ehreteta de seda.	5	5	5	"	Té.	588	"	"	588
Escopetas.	16	"	"	16	Tinta para imprenta.	500	"	"	500
Falconetes.	6	"	"	6	Tocino.	54	"	"	54
Fierro en barras.	2850	"	"	2850	Tonelos de madera.	4	"	"	4
en planinas.	1001	645	1646	"	Tacitas de porcelana.	410	410	410	"
Figuras de piedra.	12	"	"	12	Verduras en salmuera.	70	"	"	70
Hejes de fierro.	160	"	160	"	Ule pintado.	414	"	"	414
Floreritos de porcelana.	108	"	"	108	Vidrios planos.	167020	"	"	167020
Frasquitos de vidrio.	1040	"	"	1040	Violines.	20	"	"	20
Fusiles.	100	"	"	100	Vino frontifian.	10	"	"	10
Galletas.	2850	"	"	2850	S. Julian.	108	"	"	108
en dulce.	400	"	"	400	Málaga.	56	"	"	56
Galones de plata falsa.	80	"	"	80	Jerez.	94	63	31	"
Harina de trigo.	500	8	492	"	tinto Burdeus.	996	18	978	"
Hilo de algodón para coser.	5000	24	4976	"	en pipas.	177	"	"	177

Manila 12 de Marzo de 1860.

V. B.

El Administrador E. C., Antonio Acebal.

El Contador,

Antonio Valenzuela.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 25 DE MARZO.

DOMINGO. La Anunciacion de Nuestra Señora y Encarnacion del Divino Verbo, S. Dimas el buen Ladrón. SANTO DE MAÑANA. LUNES. Los Santos Braulio O. C., Montano y Máximo Mártires.

SECCION EDITORIAL.

SEGUROS MARITIMOS MUTUOS DE MANILA.

El lunes recibimos el Comunicado que vamos a copiar, de cuyo contenido no pudimos decir nada en la parte relativa a las ventajas que esos seguros ofrecen a la marina mercante, por tener ya empezada la refutación a las objeciones presentadas contra ellos, y lo tomaremos ahora en consideración. Sres. Redactores del Boletín oficial.

Manila 18 de Marzo de 1860.

Muy Sres. míos: He leído con mucho gusto el artículo que en su apreciable periódico de ayer dedican Vs. a la alabanza de la Sociedad de Seguros marítimos mutuos de Manila, la cual creo yo que es una cosa bastante buena para el comercio. No digo a Vs. que entiendo mucho de Seguros, ni tampoco de navegación y de comercio; mas como en lo que a uno le conviene discurre a veces mejor que las personas mas entendidas, para mí tiene la Sociedad un defecto, que Vs. que son mas inteligentes acaso no habrán reparado, porque no tienen buques que asegurar, ó porque entusiásmados Vs. como dicen, no se han fijado mas que en lo bueno, sin mirar lo que no lo es tanto. Yo tengo un buque que no aseguro, porque el premio que me exigen me llevaria la ganancia que pudiera darme, y bien quisiera inscribirlo en los Mutuos; pero como lo tengo hipotecado por dinero que tengo tomado sobre él, no puedo hacerlo; y en el mismo caso que yo hay muchísimos

que no podrán tampoco inscribirse, y por este motivo creo que los Seguros mutuos no tendrán tantos socios como Vs. esperan, ni empezarán pronto sus operaciones.

A mí me parece esto una tacha ó defecto de la Sociedad, y me alegraría saber lo que Vs. piensan.

Si no tienen Vs. inconveniente en insertar estas líneas, lo agradecerá su afectísimo S. S. Q. S. M. B.—Un suscriptor naviero.

No es esta la única objecion de la misma especie que hemos oido. Trae su origen, cual otras muchas, de no haber leído despacio ó comprendido bien los estatutos de la Sociedad; y á todas ellas basta para contestarlas lo que hemos hecho cuando se nos han propuesto; citar el artículo de los estatutos que no ha sido notado ó bien comprendido. No nos contentamos, empero, con eso respecto á la que aparece en el comunicado del suscriptor naviero; porque al paso que desvanecemos su error, (que consiste en suponer la necesidad de hipotecar los buques para ingresar como socio en los Seguros mutuos) negando el supuesto, lo que vamos á añadir hará resaltar la prevision con que, para constituir la Sociedad de la manera mas sencilla, mas esenta de inconvenientes y mas conforme con el comun interes de los navieros de todas categorías, han sido formados y limados los estatutos de la Compañia.

En ninguno de sus artículos existe la condicion de hipotecar los buques para cubrir la responsabilidad de los socios, lo cual se consigue con el depósito del 6 p^o del valor asegurado, de que resulta el fondo de garantía, de que trata el artículo 15. Nos consta que este artículo fué objeto de muy detenida meditacion, y que su insercion en los estatutos fué consecuencia de las siguientes importantes reflexiones.

No solo los navieros de poco capital, sino los mas acudados hallan conveniente en muchas ocasiones levantar fondos para la continuacion ó estension de sus negocios, dando por garantía la hipoteca de sus buques; y si se les obliga á que renuncien esta conveniencia mientras estén

inscritos en los Seguros mutuos, por la condicion de tenerlos hipotecados para garantir su responsabilidad de socios, es probable que tal exigencia retraiga de la Sociedad á la mayor parte de los navieros.

Como el riesgo calculado en los Seguros mutuos no llega á 6 p^o, y se exige esta cuota en garantía de la solvencia de los socios al tiempo del pago de los siniestros, y por otra parte es escluido de la Sociedad el que á los 90 dias de reclamarse no ha efectuado aquel pago, los intereses sociales quedan asegurados suficientemente, sin la hipoteca de los buques asegurados. Es, pues, otra ventaja de los Seguros marítimos mutuos de Manila la libertad que tienen sus socios de hipotecar, vender y disponer como mejor les parezca de sus buques.

CONVENIO ADICIONAL AL CONCORDATO DE 1854.

MINISTERIO DE ESTADO.

En el nombre de la Santísima e individa Trinidad.

El Sumo Pontifice Pio IX y S. M. C. doña Isabel II, Reina de España, queriendo proveer, de comun acuerdo, al arreglo definitivo de la dotacion del culto y clero en los dominios de S. M., en consonancia con el solemne Concordato de 16 de Marzo de 1851, han nombrado respectivamente por sus plenipotenciarios: Su Santidad al eminentísimo y reverendísimo Sr. Cardenal Santiago Antonelli, su secretario de Estado.

Y S. M. al Excmo. Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas, su embajador extraordinario cerca de la Santa Sede; los cuales, canjados sus plenos poderes, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.º El gobierno de S. M. C., habida consideracion á las lamentables vicisitudes porque han pasado los bienes eclesiásticos en diversas épocas; y deseando asegurar á la Iglesia perpetuamente la pacifica posesion de sus bienes y derechos, y prevenir todo motivo de que sea violado el solemne Concordato celebrado en 16 de Marzo de 1851, promete á la Santa Sede que en adelante no se hará ninguna venta, comutacion ni otra especie de enagenacion de los dichos bienes sin la necesaria autorizacion de la misma Santa Sede.

Art. 2.º Queriendo llevar definitivamente á efecto de un modo seguro, estable e independiente el plan de dotacion del culto y clero prescrito en el mismo Concordato, la Santa Sede y el gobierno de S. M. C. convienen en los puntos siguientes:

Art. 3.º Primeramente el gobierno de S. M. reconoce de nuevo formalmente el libre y pleno derecho de la Iglesia para adquirir, retener y usufructuar en propiedad y sin limitacion ni reserva toda especie de bienes y valores; quedando en consecuencia derogada por este convenio cualquiera disposicion que le sea contraria, y señaladamente, y en cuanto se le oponga la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Los bienes que en virtud de este derecho adquiere y posea en adelante la Iglesia, no se computarán en la dotacion que le está asignada por el Concordato.

Art. 4.º En virtud del mismo derecho, el gobierno de S. M. reconoce á la Iglesia como propietaria absoluta de todos y cada uno de los bienes que le fueron deyueltos por el Concordato. Pero habida consideracion al estado de deterioro de la mayor parte de los que aun no han sido enagenados, á su difícil administracion, y á los varios contradictorios é inexactos cómputos de su valor en renta, circunstancias todas que han hecho hasta ahora la dotacion del clero incierta y aun incógrua, el gobierno de S. M. ha propuesto á la Santa Sede una permutacion, dándose á los Obispos la facultad de determinar, de acuerdo con sus cabildos, el precio de los bienes de la Iglesia situados en sus respectivas diócesis, y ofreciendo aquel, en cambio de todos ellos y mediante su cesion hecha al Estado, tantas inscripciones intrasferibles del papel del 3 por 100 de la Denda pública consolidada de España, cuantas sean necesarias para cubrir el total valor de dichos bienes.

Art. 5.º La Santa Sede, deseosa de que se lleve inmediatamente á efecto una dotacion cierta segura e independiente para el culto y para el clero, oidos los Obispos de España y reconociendo en el caso actual, y en el conjunto de todas las circunstancias, la mayor utilidad de la Iglesia, no ha encontrado dificultad en que dicha permutacion se realice en la forma siguiente:

Art. 6. Serán eximidos de la permutacion y quedaran en propiedad a la Iglesia en cada diocesis todos los bienes enumerados en los articulos 31 y 33 del Concordato de 1851, a saber: los huertos, jardines, palacios y otros edificios que en cualquier lugar de la diocesis estén destinados al uso y esparcimiento de los Obispos. Tambien se reservan las casas destinadas a los párrocos, con sus huertos y campos anejos, conocidos bajo las denominaciones de iglesias, mansos y otras. Ademas retendrá la Iglesia en propiedad los edificios de los Seminarios conciliares con sus aulas, y las bibliotecas y casas de correccion ó escuelas eclesiasticas, y en general todos los edificios que sirven en el dia para el culto, y los que se hallan destinados al uso y habitacion del clero regular de ambos sexos, así como los que en adelante se destinen con tales objetos.

Ninguno de los bienes enumerados en este articulo podrá imputarse en la dotacion prescrita para el culto y clero en el Concordato. En fin, siendo la utilidad de la Iglesia el motivo que induce a la Santa Sede a admitir la espresada permutacion de valores, si en alguna diocesis estimare el Obispo que por particulares circunstancias conviene a la Iglesia retener alguna finca sita en ella, aquella finca podrá eximirse de la permutacion, imputándose el importe de su renta en la dotacion del clero.

Art. 7. Hecha por los Obispos la estimacion de los bienes sujetos a la permutacion, se enregaran inmediatamente a aquellos, titulos ó inscripciones intransferibles: así por el completo valor de los mismos bienes, como por el valor venal de los que han sido enajenados despues del Concordato. Verificada la entrega, los Obispos, competentemente autorizados por la Sede Apostolica, harán al Estado formal cesion de todos los bienes que con arreglo a este convenio están sujetos a la permutacion.

Las inscripciones se imputarán al clero como parte integrante de su dotacion, y los respectivos diocesanos aplicarán sus réditos a cubrirla en el modo prescrito en el Concordato.

Art. 8. Atendida la preteritoriedad de las necesidades del clero, el gobierno de S. M. se obliga a pagar mensualmente la renta consolidada correspondiente a cada diocesis.

Art. 9. En el caso de que por disposicion de la autoridad temporal la renta del 3 por 100 de la Deuda pública del Estado llegue a sufrir cualquiera disminucion ó reduccion, el gobierno de S. M. se obliga desde ahora a dar a la Iglesia tantas inscripciones intransferibles de la renta que se sustituya a la del 3 por 100, cuantas sean necesarias para cubrir íntegramente el importe anual de la que va a emitirse en favor de la Iglesia; de modo que esta renta no se ha de disminuir ni reducir en ninguna eventualidad ni en ningún tiempo.

Art. 10. Los bienes pertenecientes a capellanías colativas y a otras semejantes fundaciones piadosas familiares, que á causa de su peculiar índole y destino y de los diferentes derechos que en ellos radican no pueden comprenderse en la permutacion y cesion de que aqui se trata, serán objeto de un convenio particular celebrado entre la Santa Sede y S. M. C.

Art. 11. El gobierno de S. M., confirmando lo estipulado en el art. 39 del Concordato, se obliga de nuevo a satisfacer a la Iglesia, en la forma que de comun acuerdo se convenga, por razon de las cargas impuestas, ya sobre los bienes vendidos como libros por el Estado, ya sobre los que ahora se le ceden, una cantidad alzada que guarde la posible proporcion con las mismas cargas. Tambien se compromete a cumplir por su parte en términos hábiles las obligaciones que contrajo el Estado por los párrafos primero y segundo de dicho articulo.

Se instituirá una comision mixta con el carácter de consultiva que en el término de un año reconozca las cargas que pesan sobre los bienes mencionados en el párrafo primero de este articulo, y proponga la cantidad alzada que en razon de ellas ha de satisfacer el Estado.

Art. 12. Los Obispos, en conformidad de lo dispuesto en el art. 35 del Concordato, distribuirán entre los conventos de monjas existentes en sus respectivas diocesis las inscripciones intransferibles correspondientes, ya a los bienes de su propiedad que ahora se cedan al Estado, ya a los de la misma procedencia que se hubieren vendido en virtud de dicho Concordato ó de la ley de 1.º de Mayo de 1855. La renta de estas inscripciones se imputará a dichos conventos como parte de su dotacion.

Art. 13. Queda en su fuerza y vigor lo dispuesto en el Concordato acerca del suplemento que ha de dar el Estado para el pago de las pensiones de los religiosos de ambos sexos, como tambien cuanto se prescribe en los articulos 35 y 36 del mismo, acerca del mantenimiento de las casas y congregaciones religiosas que se establezcan en la Peninsula, y acerca de la reparacion de los templos y otros edificios destinados al culto. El Estado se obliga ademas a construir a sus expensas las iglesias que se consideren necesarias, a conceder pensiones a los pocos religiosos existentes, legos exclaustros, y a proveer a la dotacion de las monjas de oficio, capellanes, sacristanas y culto de las iglesias de religiosas en cada diocesis.

Art. 14. La renta de la Santa Cruzada, que hace parte de la actual dotacion, se destinará esclusivamente en adelante a los gastos del culto, salvas las obligaciones que pesan sobre aquella por convenios celebrados con la Santa Sede.

El importe anual de la misma renta se computará por el año comun del último quinquenio en una cantidad fija, que se determinará de acuerdo entre la Iglesia y el Estado.

El Estado suplirá, como hasta aqui, la cantidad que falta para cubrir la asignacion concedida al culto por el art. 34 del Concordato.

Art. 15. Se declara propiedad de la Iglesia la imposicion anual que para completar su dotacion se estableció en el párrafo cuarto del art. 38 del Concordato, y se repartirá y cobrará dicha imposicion en los términos allí determinados. Sin embargo, el gobierno de S. M. se obliga a acceder a toda instancia que por motivos locales ó por cualquiera otra causa le hagan los Obispos para convertir las cuotas de imposicion correspondientes a las respectivas diocesis en inscripciones intransferibles de la referida Deuda consolidada, bajo las condiciones y en los términos definidos en los articulos 7.º, 8.º y 9.º de este convenio.

Art. 16. A fin de conocer exactamente la cantidad á que debe ascender la mencionada imposicion, cada Obispo, de acuerdo con su cabildo, hará a la mayor brevedad un presupuesto definitivo de la dotacion de su diocesis, ateniéndose al formarlos a las prescripciones del Concordato. Y para determinar fijamente en cada caso las asignaciones respecto de las cuales se ha establecido en aquel un *maximum* y un *minimum*, podrán los Obispos, de acuerdo con el gobierno, optar por un término medio cuando así lo exijan las necesidades de las iglesias y todas las demas circunstancias atendibles.

Art. 17. Se procederá inmediatamente a la nueva circunscripcion de parroquias, al tenor de lo conferenciado y concertado ya entre ambas potestades.

Art. 18. El gobierno de S. M., conformándose a lo prescrito en el art. 36 del Concordato, accogerá las razonables propuestas que para aumento de asignaciones le hagan los Obispos en los casos previstos en dicho articulo, y señaladamente las relativas a Seminarios.

Art. 19. El gobierno de S. M., correspondiendo a los deseos de la Santa Sede, y queriendo dar un nuevo testimonio de su firme disposicion a promover no solo los intereses materiales, sino tambien los espirituales de la Iglesia, declara que no pondrá óbice a la celebracion de Sinodos diocesanos cuando los respectivos Prelados estimen conveniente convocarlos. Asimismo declara que sobre la celebracion de Sinodos provinciales, y sobre otros varios puntos arduos é importantes, se propone ponerse de acuerdo con la Santa Sede, consultando el mayor bien y esplendor de la Iglesia.

Por último, declara que cooperará por su parte con toda eficacia, a fin de que se lleven a efecto sin demora las disposiciones del Concordato que aun se hallan pendientes de ejecucion.

Art. 20. En vista de las ventajas que de este nuevo convenio resultan a la Iglesia, Su Santidad, acogiendo las repetidas instancias de S. M. C., ha acordado estender, como de hecho estendié, el benigno saneamiento contenido en el art. 42 del Concordato a los bienes eclesiasticos enajenados á consecuencia de la referida ley de 1.º de Mayo de 1855.

Art. 21. El presente convenio, adicional al solemnemente y vigente Concordato celebrado en 16 de Marzo de 1851, se guardará en España perpetuamente como ley del Estado, del mismo modo que dicho Concordato.

Art. 22. El canje de las ratificaciones del presente convenio se verificará en el término de tres meses, ó antes si fuese posible.

En fé de lo cual los infrascriptos plenipotenciarios han firmado y sellado el presente convenio con sus respectivos sellos.

Dado en Roma en dos ejemplares a 25 de Agosto de 1859. — (Firmado) — G. Cardenal Antonelli. — L. S. — (Firmado) — Antonio de los Rios y Rosas. — L. S.

S. M. C. ratificó este convenio el 7 de Noviembre último, y Su Santidad el 24; y las ratificaciones se canjearon en Roma el 25 del citado mes de Noviembre de 1859.

Escriben de Málaga con fecha 15 de Enero. Ayer por la mañana llegó a bordo del vapor *San Francisco de Borja*, el regimiento de infantería de Valencia, núm. 23, y por la noche el mismo vapor salió para Ceuta, conduciendo 164 individuos curados de enfermedades y heridas en estos hospitales militares.

Ayer havió gran parte del dia; pero hoy ha amanecido un dia hermoso, y el tiempo parece haber sequeado.

El Comisario de Guerra Sr. Orlando, ha embarcado carbon de piedra en abundancia, y el Sr. Diaz un gran número de pipas de vino y cajones de galleta.

Esta mañana llegó a esta el vapor transporte *Torino*, con un letrado a la proa que decia *HOSPITAL*. Conducia 10 Jefes, 28 Oficiales, 331 individuos de tropa, todos heridos, y además dos moros y dos muertos en la travesía.

Al instante los Sres. Martínez Montes y Gorria, con aquel celo infatigable que han desplegado desde un principio, tomaron las providencias oportunas para el desembarque.

Los Coronales Conde de Cuba y Rios estuvieron ayudando al Comisario Diaz para el servicio de las camillas, que se hizo con la mayor precision y velocidad en medio de un gentío inmenso.

Los coches particulares y los de alquiler, no faltaron a sus puestos, y los heridos fueron trasladados unos pocos a la Merced, y la mayor parte a Santo Domingo.

Los Jefes y Oficiales traídos por el vapor, y heridos á consecuencia de la accion de ayer, son, segun he podido averiguar, el Coronel D. Romualdo Crespo, Teniente Coronel D. Alejandro Castilla; primer Comandante, D. Carlos Dato; Capitanes, D. Antonio Talero, D. José Rojas, Don Antonio Azola; Ayudante, D. Mariano Murillo; Tenientes, D. Trinidad Cobos, D. Juan Grano, D. Camilo la Sala, D. José Cruz y Torres, Don Miguel Pardo; Subtenientes, D. Santiago Mudan, D. José Góngora, D. Manuel Balleiro, D. Faustino Torres; D. José Craywickel, D. José Domínguez Palacios; Tenientes, D. Alejandro Romero, D. Federico Zappino; Cadete, D. Serafin Darrón.

Estos señores fueron trasladados al hospital de San Julian, y como faltaban camas, las señoras dispusieron llevarse cada cual a su casa, uno de los que estuviesen de menos peligro.

No puede pasarse en silencio los nombres de estas amabilísimas señoras, que son las que componen la sociedad del hospital de San Julian.

- Doña Trinidad Grund de Heredia.
Doña Amaba Heredia de Loring.
Doña María Heredia de Parladé.
Doña María Parladé.
Doña María de Loring.
Doña Rosario Oyarzábal de Loring.
Doña Carmen Quiros de Treuller.
Doña Ana Quiros de Parladé.
Doña Rafaela Roose, de Quiros.
Doña Julia Grund de Heredia.
Doña Mercedes Quiros.

Los dos moros prisioneros están en una sala baja del hospital de Santo Domingo; uno de ellos está acribillado de heridas, se supone que es un tufo, que es rebegado y que despiensa su papel á las mil maravillas. Al desembarcar dijo muy claro: *no lastimar me*. Es extraño que un moro use del verbo reflexivo. Me dijo que se llamaba Abd-

el-Husseir, tendrá unos 32 años. El otro es un jóven de 18 años, dijo llamarse Hamet.

Despues de haber desembarcado a los heridos, desembarcaron dos muertos para llevarlos al campamento. Los llevaron en camillas tapadas, y acompañados al cortejo fúnebre una compañía de granaderos de Valencia, con su música, y un pueblo inmenso formó el cortejo fúnebre, mas bien como queriendo dar una prueba de aprecio á los que mueren por la patria, que como curiosos.

Segun parece, en la accion de ayer hubo siete cargas a la bayoneta, y nuestros soldados anduvieron en la última pisando cadáveres muy largo trecho.

VARIEDADES.

COSTUMBRAS MARROQUÍES.—En un momento de mal humor por las continuas derrotas de su ejército, Sidi-Mohamed, poderoso emperador de Marruecos, esclama:

—¡Ola!
El gran visir se presenta.
—Poderoso señor....
—Que se mande orden al momento para que se me presente Ali-ji-ja-ma-ru-ju-muf, general del ejército que ha ido a batirse con los españoles.
—Al momento podrás verle, poderoso señor, pues ha llegado esta mañana.
—¡Si! tanto mejor. Que venga, quiero interrogarle.

Ali-ji-ja-ma-ru-ju-muf se presentó a los pocos momentos. El general entra de medio lado y con una pata arrastrando.

—Muy derrengado vienes, mi bravo general, dijo el emperador al verle.
—Poderoso señor, el caso no es para menos.
—¿Con qué pegan?
—Y reído, ¡gran señor!

—¡Fuerza será creerlo!... dijo el emperador con sentimiento.
—Pero ¿en qué consiste esto?
—En que pelean de un modo que nunca se les ve venir.

—Gran visir, darás al momento la orden a todas mis tropas de que desde hoy en adelante peleen con los ojos bien abiertos.
—Sábía es tu providencia, poderoso señor; pero es el caso, continuó Ali-ji-ja-ma etc., que no solo son necesarios los ojos bien abiertos para verles venir, como acaba de descubrir tu sabiduría, sino que hasta fuera preciso tener los oidos en medio de ellos para poder entender las estratagemas de que se valen y que tantos estragos nos causan.

—Gran visir, continuó el emperador providenciando:
—Toma mi alfanje y córtale una oreja a Ali-ji-ja-ma-ru-ju-muf.
—Poderoso señor!...
—Nada: así.

El gran visir ejecutó al momento la orden de su amo.

—Ahora, repuso el emperador, con toda la astucia que el caso requiere, arrojarás la oreja al campo enemigo, y así no tendrás excusa en adelante, ni podrás alegar ignorancia de sus planes, pues por mucha cautela que quieran tener, no presumirán que tu oreja esté allí para oír lo que digan, respecto de sus nuevos proyectos para atacarte.

Ali-ji-ja-ma-ru-ju-muf cogió la oreja con una mano, y llevando la otra a la parte dolorida, hizo las tres cortesías de ordenanza, levantó la pata coja y se dispuso a marcharse.

El emperador le dijo además al salir.
—Tienes ya todos los medios de vencer; si sales otra vez vencido, disparte a perder la otra oreja, juntamente con la otra pata.

CORREOS DEL INTERIOR.

SALEN.

El de Cavite. Todos los dias a las once de la mañana.

El de Bulacan. Los martes, juéves y domingos a las diez de id.

El de la Pampanga. Los juéves y domingos a las seis de id.

El de la carrera general del Norte. Los lunes a las cinco de la tarde, comprendiendo las provincias de Bulacan, Pampanga, Pangasinan, Union, Ilocos Sur, Ilocos Norte, Nueva Ecija, Nueva Vizcaya, Isabela, Cagayan, Zambales, Bataan, Abra; y los distritos de Lepanto, Bontoc, Tiagan, Benguet, Principe y Tarlac.

El de la carrera general del Sur. Los miércoles a las cinco de la tarde, comprendiendo las provincias de la Laguna, Batangas, Mindoro, Tayabas, Camarines Sur, Camarines Norte, Albay, Leite, Samar y los distritos de Morong, Masbate y Ticao, Infanta y Burias.

NOTAS.

Las cartas para Cavite se recogen del Buzon del Vivac y Santa Cruz y del de la Administracion, respectivamente a las diez y diez y media de la mañana.

Para Bulacan a las nueve y nueve y media de la mañana.

Para la Pampanga los dias anteriores a las salidas, a las siete y nueve de la noche.

Para las carreras generales a las cuatro y cuatro y media de la tarde de los mismos dias de las salidas.

ENTRAN.

El de Cavite. Todos los dias entre cuatro y cinco de la tarde.

El de Bulacan. Lunes, miércoles y viérnes a mediodía.

El de la Pampanga. Los martes y viérnes a mediodía.

El de la carrera general del Norte. Los viérnes, entre seis y siete de la mañana.

El de la carrera general del Sur. Los martes a la misma hora.

CORREOS PARA LAS PROVINCIAS MARITIMAS.—Buques anunciados.

Para Iloilo. Los bergantines goletas Santa Bárbara, Sociedad, Paz y María Ana. Por esta via se manda la de Isla de Negros, Antique y los distritos Concepcion y Escalante.
Para Cápiz. El bergantin-goleta Mirasol.
Para Comblon. El bergantin-goleta Veloz.
Para Romblon. El panco Santa Bárbara.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La fragata española Julia, saldrá para Londres, el 26 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 24 de Marzo de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

ENTRADAS DE ALTA MAR.

De Emuy, barca española Teodora, de 248 toneladas, su capitan D. José G. Sarmiento, en 9 dias de navegacion, tripulacion 22, con efectos de China; consignada a D. Teodoro de Jesús; y de pasajeros 254 chinos. Trae algunas cartas.

De Sanghay, id. americana Matanzas, de 427 toneladas, su capitan P. Bennett, en 16 dias de navegacion, tripulacion 12, con efectos de China; consignada a los Sres. Russell y Sturgis; y de pasajeros F. Gordon Dexter y dos chinos.

SALIDAS DE ALTA MAR.

Para Boston, fragata americana Belle of the West, su capitan W. F. Howes, con 22 individuos de mar, con efectos del pais.

Para Ilocos y China, bergantin español Villa de Rivadavia, su capitan D. Francisco Rivero, con 25 individuos de tripulacion, va en lastre.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Pangasinan, panco núm. 141 Santa Clara, en 4 dias de navegacion, con 1084 canaves de arroz y 2 piezas de cueros; consignado a D. Pedro Pusan, su patron Juan Reyes.

De Banton, id. núm. 437 Santa Rita, en 3 dias de navegacion, con 45 picos de abacá, 100 baratejas, 60 tablas suelo, 18 cerdos, 30 cestos de brea y 300 cocos; consignado al patron Raymundo Fasco.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Iloilo, bergantin-goleta núm. 71 Nueva Rosita, su patron Pedro Cadalso, y de pasajeros John Ross, y 2 chinos.

Para Mindoro, id. id. núm. 137 Rosario (a) Lauro, su patron José Sarron.

Para Albay, id. id. núm. 101 San Antonio de Padua, su patron Raymundo Francisco.

Para id., goleta núm. 95 Santa Clara, su patron Domingo Gili.

Para Pangasinan, id. núm. 38 Antenor, su patron Cándido Domingo.

Para id., pontin núm. 122 San Juan, su patron Andrés de Vera.

Para id., id. núm. 43 Protectora, su patron Leon Adriano.

Para id., id. núm. 209 Santa Rosa, su patron Benigno Velazquez.

Para Zambales, paylebot núm. 72 Santa Verónica, su patron Raymundo Olpindo.

Para id., panco núm. 344 Santo Cristo, su patron Biviano Aragonés.

Para Taal, panco núm. 152 Casaysay, su patron Narciso de la Rosa.

Para Cápiz, goleta núm. 168 San Juan, su patron Alfonso R yes.

Para Pangasinan, pontin núm. 187 Rosario, su patron Antonio Cinco.

Para Zambales, panco núm. 430 San Pedro, su patron Julian Amores.

Para id., id. núm. 254 San Isidro, su patron Alejo Nieves.

Para Banton panquillo núm. 382 San Rafael, su patron Antonio Fabicon.

VIGIA DE MANILA.

DIA 24 DE MARZO DE 1860.

A las doce y tres cuartos de ayer, se ha dado a la vela para su destino, una de las fragatas americanas surtas en las barra.

A las cinco de la tarde, la atmósfera despejada, viento E. N. E. fresquito y maretá del viento.

El Corregidor a las seis, la otra barca anunciada es española nombrada Teodora; se halla en boca grande. Se descubren un bergantin y un bergantin-goleta entrantes, a 10 millas Sur, viento E. fresquito y maretá del viento.

Al amanecer de hoy, la atmósfera algo tomada, viento N. E. galeno y mar en calma; en la exploracion el bergantin español Villa de Rivadavia, surto en la barra dió la vela anoche para su destino. La barca anunciada es americana, se halla fondeada en la misma.

El Corregidor, a las nueve y cuarenta minutos de esta mañana, viento N. E. fresquito y maretá del viento, el bergantin anunciado, se halla a 12 millas dentro de bahía.

A las doce, la atmósfera acelajada, viento E. N. E. fresquito y maretá del viento.

Puntos de suscripcion al BOLETIN OFICIAL ó ILUSTRACION FILIPINA.

CAPITAL. Imprenta del Boletín Oficial de Filipinas.

PROVINCIAS DE VISAYAS.

Cebu. El Sr. Gobernador.
Zamboanga. D. José Gil.
Cápiz. D. Juan José Fernandez.
Antique. El Sr. Gobernador.
Iloilo. D. Vicente Rico.
Isla de Negros. D. Antonio Aldon.

PROVINCIAS DEL NORTE.

Bulacan. Fr. Paulino Diez. Bigas.
Pampanga. D. José Martinez. S. Fernando.
Pangasinan. D. A. Zavala.
Ilocos Sur y D. Marcelino Resurrección. Vigan.
Abra. cion.
Ilocos Norte. D. José Picó. Laoag.
Nueva Ecija. D. Antonio Gutierrez. S. Isidro. Salazar.
Cagayan. El Sr. Subdelegado. Tuguegarao.
Bataan. D. Miguel Ayastui. Balanga.
Zambales. El Sr. Alcalde mayor. Iba.
Union. D. Felipe Santiago Gonzalez. Agoo.

PROVINCIAS DEL SUR.

Laguna. D. Juan Alvarez.
Batangas. D. Joaquin Jimenez.
Tayabas. El Sr. Alcalde mayor.
Camarines Sur. D. Rafael Calvo de Castro.
Camarines Norte. D. Nicolás Carranceja.
Albay. D. Felix Dayot.
Mindoro. El Sr. Alcalde mayor.
Leite. D. Manuel Reyes.
Samar. El Sr. Gobernador.
Cavite. D. Ramon Dignon.
Distrito de S. Mateo. El Sr. Comandante P. y M.

AVISOS.

Para Cádiz, saldrá en todo el presente mes de Marzo la fragata española MARGARITA; admite carga á flete y pasajeros á los que ofrece sus excelentes y espaciosas camaras, la despacha su capitán M. Mateu y Mas.

Para Batavia, saldrá á fines de este mes el bergantín hamburqués CHRISTIAN; admite carga á flete y pasajeros. Eugster, Labhart y C. 2

Para Singapore, saldrá el 27 sin falta el bergantín español NUEVO PEPITA. Ignacio Fernandez de Castro y C. 2

Para Pasacao, saldrá la mayor brevedad, el bergantín-goleta S. ANTONIO (a) PEÑAFRANCIA; admite carga á flete y pasajeros, y lo despacha el que suscribe en Sta. Cruz Apolonio de Borja y Saracho. 4

Para Sta. Cruz de Marinduque y Palatuan, saldrá en breve la goleta FIDELIDAD; admite carga y pasajeros, la despacha Teodoro de Jesus. 4

Para Dumaguete, saldrá en breve el bergantín-goleta SAN JOAQUIN; admite carga á flete y pasajeros, lo despacha José M. Soler. 5

BALATE.—El lunes 26 del corriente á las diez de la mañana, se venderá en las bodegas de la prensa hidráulica en la Barraca, la partida venida en la barca inglesa Black River Packet.

Martillo y casa de comision

DE J. N. MOLINA.

Autorizado por el Sr. D. Cárlos Pavia, para vender en almoneda sin reserva el ajuar de su casa conteniendo varios muebles, carruajes y caballos, en su casa calle de Cabido núm. 24, el lunes 26 de dos á cuatro de su tarde.

Los pagos serán al contado y en moneda que no exija cambio.

Martillo, casa-comision

DE F. BARRERA.

Habiendo recibido orden competente para realizar en almoneda un buen surtido de vinos, en pipas, barriles, damajuanas y cajas así como tambien aceite muy bueno de olivo, acharas surtidas de Europa, uvas en aguardiente; procederé á su venta el martes 27 del corriente de una á cuatro de la tarde, en las bodegas de la casa núm. 20 calle de la Solana. Llamo especialmente la atención de mis favorecedores á esta ocasión que les propociona el medio mas ventajoso para surtirse de lo bueno por lo barato, advirtiendo que para mayor comodidad los lotes serán pequeños y bien surtidos.

Los pagos se verificarán dentro de las 24 horas del remate y en moneda que no requiera cambio.

Martillo, casa-comision

DE F. BARRERA.

Para mayor inteligencia de mis favorecedores, pongo en conocimiento que D. Juan Balmori, tiene mi autorización para proceder y usar de su firma, en mi ausencia, en las operaciones de los negocios que me están consignados, como lo ha hecho hasta ahora en igual concepto.

Vapor Filipino.

El capitán de dicho vapor, suplica á las personas que remiten encargos para la Pampanga, tengan la bondad de rotularlos á la persona á quien van dirigidos; para evitar confusiones y extravíos; advirtiendo que sin dicho requisito no serán admitidos á bordo dichos encargos.

Aviso interesante.

Se siguen contratando chinos para la Isla de Cuba en casa del que suscribe sita en la Escolta á donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones etc. Los chinos que sean deudores á la Real Hacienda por tributos y los que no tengan patente por extravío ú otra causa tambien pueden presentarse en la seguridad de que se pagará por su cuenta lo que adeuden y se les adelantarán las cantidades que se convengan. Diego Jimenez.

El que suscribe admite suscripciones para traer de España por la vía del Istmo, charreteras, sables y cinturones de reglamento, y los Sres. Gefes y oficiales que quieran suscribirse por uno ó dos pares de charreteras, sables y cinturones, pueden venir al almacén Vía de París, calle Real de Manila núm. 57, donde se le dará el precio de cada cosa puesta en Manila, el pedido se hará en el primer correo que salga para Europa á fin de no perder tiempo. Juan Muñoz.

El almacén del Montañés, calle de Santo Tomas, costado de Cabido, se trasladará para el 8 del próximo Abril á la casa núm. 4 frente del Hospital Real, segunda casa que huece esquina á la plaza de Palacio. Para la misma fecha se establecerá en el piso alto de la misma una fonda donde se hallará á todas horas desde las siete de la mañana hasta las diez de la noche buenas comidas y muy bien hechas, así para fuera como para los que gusten llegar á la misma, esperando quedarán complacidos tanto por el esmero que en la misma hallarán, como por lo económico que será en precio. Sabido es la falta de una casa de comida en esta Capital: es decir de una casa donde unas y otras clases puedan frecuentar ó mandar sacar comida decentemente y á un precio que unas y otras soportan; allí hallará el público en general (europeos) comidas á su modo; no se admiten pupilos mas que á comer. Tambien habrá café bueno á todas horas. Un europeo buen cocinero estará siempre encargado de la cocina, donde todo cuanto se guise será al estilo de Europa.

Doña Luisa Oudan de Virly, que vive en la Isla del Romero, calle de Crespo, tiene el honor de poner en conocimiento de este respetable público, que ha establecido, bajo el patrocinio de Nuestra Señora de la Paz una casa de educación de señoritas.

En la carrocería del que suscribe, calzada de San Sebastián, se hacen carruajes, berlinas, etc. etc. con materiales de Europa. Santiago Reyes.

Unica neveria de la calle Real de Manila.

Deseosa esta empresa de proporcionar al público mayores comodidades y corresponder de alguna manera á los parroquianos que hasta aquí la han favorecido, hace una gran rebaja en el precio de los sorbetes; de modo que, además de la esmerada confección que ya la tiene acreditada reune tambien la circunstancia de ser muy barato, pues se despacha á 4 real la copa. Habrá desde las nueve y media del día hasta las tres de la tarde diferentes refrescos frios y nieve al momento hasta 1/2 real. Los pedidos por mayor se dirijan en la calle de Legaspi núm. 45 un día antes.

Los que quieran pedir cuatro clases de sorbetes de cantidad de 1/2 ganta cada garrapiñera solo se cobrará por cada una 2 ps. dando agua fria y los barquillos á 8 por 1/2 real.

Los que suscriben escribanos publicos del número de esta Capital y del Juzgado primero de Manila, tienen sus registros públicos ó protocolos en el mismo Juzgado situado ahora en la Escolta, casa que hace frente al Madrid, en donde como siempre continuarán otorgando escrituras y demas, con la prontitud que les son características. Binondo 22 de Marzo de 1860.—Manuel H. Vergara.—Roman Gloria.

Para Pangasinan se desea un escribiente que tenga buena letra y entienda algo de contabilidad, á quien se abonarán diez y seis pesos plata. El que gustare aceptar dicha proposición, se servirá pasar á la calle de la Solana núm. 4 donde habita la persona con quien para el efecto deberá entenderse.

Aritmética, álgebra, partida-doble.

El que suscribe da lecciones de dichos tratados. Calle de Sta. Potenciana núm. 7.—Ramon Simon.

Pérdida: el que hubiese encontrado un papel envuelto en forma de carta que contiene una licencia temporal á favor del sargento 1.º Miguel Novella del Regimiento núm. 4 juntamente un abonaré manuscrito de cuatro pesos firmado de F. Ortega y un billete entero de lotería para el próximo sorteo con el núm. 1325, se servirá entregar en dicho Regimiento ó en la casa de la aguada del mismo y se dará una gratificación y las gracias.

Se suplica á la persona á quien lleven á vender ó haya recogido una perra joven de casta perdiguera, grande ablancazada con muchos pintas color de canela, los ojos muy pardos, la pinta del hocico encarnado y negro y las orejas hasta cerca del hocico pintas negras, un ojo mas pardo ó casi blanco, que se estravió de la calle de Palacio el día 17 del presente; dé aviso en el almacén del Montañés costado del Cabido y el dueño del mismo abonará lo que haya costado al que la presente de 8 ps. abajo ó gratificará igual cantidad.

Quien hubiese perdido un perro galgo, dando sus señas podrá recogerlo en el antiguo almacén del Sol sito á la entrada de la calle de Joló en Binondo.

Se suplica á la persona que haya encontrado un perrito blanco, con la pupila del ojo izquierdo un poco blanquecina, y mas pequeña esta que el derecho, que desapareció la tarde del día 20 del corriente en la calle de Palacio, se sirva avisar en el núm. 15 de la misma, se le darán las gracias ó una gratificación.

Se suplica á la persona que haya hallado un venado que se estravió, se sirva dar aviso á la casa núm. 5 de la calle del Arzobispo.

Casa-agencia de empeños.

CON SUPERIOR PERMISO. Calle de San Jacinto núm. 50. Con el fin de no perjudicarse dicho establecimiento (ni tampoco las personas que tienen dinero del mismo) á causa de la osciacion en el cambio de la plata, se advierte que dicho establecimiento pagará ó (cobrará) la diferencia que hubiere en el premio de la plata entre el día que efectúe el préstamo y aquel en que le sea reintegrado. Al efecto se anotará en los talones y documentos el premio de la plata al espedirlos, como lo viene efectuando hace algun tiempo. Venancio Sainz.

ALQUILERES.

Barata: se alquila una casa en el último callejón que atraviesa de la calle Nueva á la de Rosario en Binondo; darán razon en la calle Nueva del mismo pueblo núm. 47.

Se alquilan dos casas con piso alto y bajo, juntos ó separados los pisos porque son independientes, en 16 pesos cada casa y 40 cada entresueco; están en la Isla del Romero, y en la misma núm. 6 darán razon.

En la calle de David, casa núm. 9, se alquila un entresueco y una buena bodega juntos ó por separado por un precio arreglado.

COMPRAS Y VENTAS.

Riquisimos dulces de París. Peras, meocotones, etc. azucarados; azucarinos licorados, á mientras azucaradas y de gusto de café, vainilla, chocolate, rosa etc., confites de id. id. y licorados á nueve reales la cajita; en la Escolta tienda de Sioung-jon, esquina á la casa de los Señores Tuason.

Se venden tejas, ladrillos, baldosas, y demas efectos de alfarería de acreditadas fábricas de Macati á precios arreglados, y á recibir á toda satisfacción el comprador; dará razon el que suscribe, calle de David núm. 5: Binondo.

Se vende ó cambia por otro mejor de montar un caballo bayo oscuro muy apropiado para carruaje diestro y de buenas condiciones; puede verse en la calle de Sto. Tomás núm. 5, esquina á la de Cabido.

Gran surtido de chorizos y morcillas muy bien hechos al estilo de los de Europa á 2 1/2 reales libra, 6 ps. 4 rs. arroba y 25 ps. quintal; destrozados salados muy buenos para puchero á 4 real libra, pasas á 2 rs. libra y otros efectos: almacén del Montañés, costado del Cabido.

El Madrileño, compra plata

al 11 1/2 por ciento. F. Ortega.

Cambio de monedas.

Calle de Anloague, casa núm. 5.

Onzas se compran á \$ 44

Se venden á \$ 44-5 rs.

Cambio de monedas.

Escolta, fábrica de jabones.

Se compran onzas á \$ 45-7 rs.

Se venden á \$ 44-2 rs.

Cambio de monedas.

Calle de San Jacinto núm. 50 al lado de la fábrica de chocolate.

Onzas se compran á \$ 45-7 rs.

Onzas se venden á \$ 44-2 rs.

Libros para la Cuaresma.

Diamante de la Religión. \$ 3 4 á 7

Euco ogio romano. 3 4 á 4 4

Diamante del cristiano. 2 " " "

Novísimo ejercicio cotidiano letra gorda. 2 " " "

Diamante del paraíso. 1 4 " " "

Ejercicio cotidiano. 1 2 " " "

Oficio divino. 1 4 á 2 "

Diamante del cristiano, horas divinas y semana santa. 5 " " "

Ordinario de la misa. 1 4 " " "

Novísimo diamante divino. 2 4 " " "

Diamante de la Cruz. 2 " " "

Novísima Semana Santa. 1 2 á 2 4

Se venden en esta imprenta en moneda que no exija cambio.

Casa de Butler y C.

Callejón de San Gabriel núm. 14.

Se venden en precios muy arreglados: alquitran mineral y vegetal, aceite de linaza, barniz para carruajes, varias clases de pintura etc. etc.

Tambien cerveza inglesa superior, vino de Burdeos y de Oporto, cañaca, ginebra, comestibles en latas de distintas clases y dulces inglesas en tarros etc. etc.

NOTA. Hay de venta algunos candados de patente del famoso Chubb.

Sorbetería filipina en el Casino.

En este acreditado establecimiento se expenden sorbetes bien preparados y confeccionados, variando diariamente los de frutas de Europa y del país. Se reciben encargos avisando con anticipación; y si el pedido es en número mayor se hará alguna rebaja en el precio.

DE VENTA. Dos molinos de fierro para caña de azúcar que acaban de llegar, y se pueden ver en casa de Findlay, Richardson y C.ª

Santa Cruz, Isla del Romero.

Candelas de cera para la próxima Semana Santa: en la Escolta fábrica de jabones, se venden de todos tamaños á precios muy cómodos.

En el almacén Peninsular, se vende buen vino tinto, aguardiente de espíritu, id. de 28º, anisado superior de Mallorca y corriente.

HIELO de venta á un real libra y doce reales la arroba en la Escolta fabrica de jabones: en mayor cantidad para provincias el precio será convencional.

Horas de despacho de seis á ocho por la mañana y de cuatro á seis por la tarde.

Carne salada de Hamburgo de 1.ª calidad en barriles de 4 quintal y de 2 id., en el almacén del Ancla en la Escolta, á precio muy arreglado.

Inmejorables.

Casullas y dalmáticas con bonitos bordados y galon fino y falso, pistones de buena calidad, gafas de dos vidrios de color, relojes de sobremesa y de bolsillo, cadenas largas y cortas, pinetas de dubé, lanzas para sujetarse el pelo las señoras, corsés, sombrillas de lujo, pupitres del Japon, enaguas de Europa, que hacen el servicio de polterras; y algunos sombreritos para niños. Se avisa que quedan pocos o res de la India, y así aprovecharse con oportunidad.—En moneda sin cambio en el almacén del Sr. Molina.

En la calle Real, casa núm. 15, esquina á la de Magallanes, se halla un carruaje en buen estado, de la fabrica de Caris, y un caballo apropiado para niños: los que quieran comprarlo, pueden acudir á ella en las horas que gusten.

Por tener que ausentarse su dueño para provincias, se vende muy barato y en buen estado de uso una calera: en la calle de la Muralla de Puerta Parian núm. 2 darán razon.

Cola de pergamino beneficiado para pinturas de casas, se vende á dos reales cate y veinte y dos pesos pico en plata, en la casa del que suscribe en Sta. Cruz.

Apolonio de Borja y Saracho. 2

En la calle de Joló núm. 40, se vende un sombrero de tres-picos, una espada y un montecristo de paño fino todo nuevo.

Se vende una pareja de caballos bayos cabos negros, de mas de seis cuartas de alzada, jóvenes, gordos y diestros al pescante: en la calle de David, casa núm. 9 darán razon.

Se vende, una berlina de moda en mediano uso con su pareja de caballos moros muy jóvenes y las correspondientes garniciones de colteras; todo en un precio arreglado: en la calle de Cabido núm. 50 darán razon.

Se vende un hermoso caballo moro de montar, joven y de mucha alzada; Palacio núm. 6.

En la calle de la Solana núm. 22, se vende una araña-tiburri, con caballo y garniciones de colera, está construida en los Estados-Unidos, tiene lanza y timonera para uno ó dos caballos.

En la calle de S. Jacinto, esquina para el teatro núm. 47, taller del herrador alemán Cristian Kunzler, hay elegantísimos estribos para sillas de montar con adornos de plata y zin, á precios moderados.

Se vende un carruaje en buen estado y muy barato, en la sombrereria europea en la calle de Joló.

Por tener que marchar su dueño á provincia, se vende un carruaje con una hermosa pareja ó sin ella: en la calle Nueva de Binondo núm. 40 darán razon.

Botica de D. Jacobo Zobel.

Manila.

PASTILLAS DE MURDOCH PARA CALOR EN EL ESTÓMAGO, INDIGESTION, BILIS, MAREAMIENTO, ETC.

Estas pastillas son preparadas con la mas estricta conformidad á la prescripción de un eminente médico difunto, quien, muchos años ha, las halló muy benéficas en las digestiones laboriosas (dispepsia), en hipocondría y otros casos nerviosos intimamente conexos con un desorden en la organización digestiva.

Por ellas se logra alivio en los mas fuertes dolores del estómago, sea que provengan de bilis, indigestion, acidez ó escosos en el comer. Harán particular provecho á la gente débil y á los que tienen que viajar sobre el mar, y ofrecen además á todo eso la ventaja muy grande de poderse llevar por toda parte sin lastima alguna. Aguardiente y otras bebidas espirituosas que se suele tomar, agravan el padecimiento en vez de quitarle, produciendo en muchos casos otras enfermedades peores. Pero dichosamente, ya se sabe por experiencia que estas pastillas traen un alivio inmediato y que una salud general viene á recomponerse á la tristeza é incomodidad que siempre, siguen los desordenamientos del estómago.

DIRECCIONES PARA EL USO.—Para provocar la digestion y dar tono al estómago, tomar dos pastillas antes del almuerzo, de la comida, y tambien del acostar.

Para sacar el calor y los flatos del estómago, corregir acidez, prevenir mareamiento, etc. tomar una ó dos pastillas, y repetir, si es menester, todos diez ó quince minutos.

JARABE DE ESCAMONEA, COMPUESTO POR MURDOCH.

Este es acaso el purgativo mas estimado de los que se emplean en la medicina moderna. Sus efectos son seguros, rápidos y ciertos. La elegante preparacion que hemos introducido fué recibida con gran favor en el comercio y en el público, por ser compuesta segun el método mas perfecto para sacar buen provecho de los excelentes ingredientes purgativos de este precioso catártico. Este jarabe es muy agradable al paladar, y se recomienda aun mas por no ser nocivo á los niños, quienes le beben de buena gana.

DIRECCIONES.—Una cucharita será, para adultos, un aperitivo suave; se dará diez á cuarenta gotas á los niños segun su edad. Sacudir la botella antes del uso. Evitar las imitaciones de este jarabe habiendo sido computadas y vendidas, se ruega á los compradores noten con cuidado el sobrescrito de los verdaderos autores.

Villa de París.

Calle Real de Manila núm. 37.

ACABADO DE RECIBIR.

Un bonito surtido de antiparras para vista cansada, muy bien montadas sobre plata dorada á fuego, sayas de seda de listas muy elegantes recibidas hoy mismo.

Un órgano grande de mucho rumbo en concusion para iglesia de 20 registros compuestos de clarín bajoncello, clarín campana, clarín clarín, clarín quincena, flautados mayor, octava, quincena, docena, trabesera, fleno, angélica, corneta, tumbor, campanas, pajaritos y contrabajos con sus pedales, y su caja-aparador mide cerca de 4 varas de ancho y 6 de alto; se puede ver en los bajos de la casa núm. 9 calle del Beaterio y probar algunos de sus registros aunque no están completamente afinados, pues la completa y conveniente afinacion de todos con sus adornos de pintura etc. es de hacerse en la iglesia de su destino, donde deba transportarse por piezas, y no en la posición pasajera en que se encuentra. Para su ajuste puede entenderse con su dueño y constructor que vive en la misma casa.

En la casa calle de la Solana núm. 28, se vende un precioso caballo negro, de 4 años de edad y apropiado para montar ó carruaje.

El antiguo almacén de D. M. Abraham se halla nuevamente surtido de todas clases de efectos de buena calidad, los cuales se venden á precios equitativos, que dejaron satisfechos á los compradores que gustan favorecerlo.

El maestro sastre que vive en uno de los entresuecos de la casa junto al solar vacío del antiguo teatro de Binondo, dará razon de la venta de un piano de cola de muy buenas voces, y una escopeta.

En la tienda del Madrileño, se ha recibido espejos de cuerpo entero marco dorado, id. pequeños, cilindros con cuatro y seis tocadas nuevas, id. sayas de las que se llaman de lanceros con preciosas listas.

Ganga: arroz blanco bueno y barato, hay de venta en la casa núm. 5 calle de Cabido á 2 ps. 4 rs. el cavan.

Tinajas de Macati.

El que suscribe las vende de todas calidades y dimensiones con ventajas para el público, que nadie podrá igualar.

La tarifa de precios estará en su casa en donde se contrata. Plaza de Sta Cruz frente á la puerta mayor de la iglesia.

Francisco Vicente. 44

En casa del que suscribe, calle de Anloague núm. 47, se vende:

Escopetas de caza francesas muy finas, cartuchos, pistones, capsulas de acero para revolvers del ejército, vino Burdeos, cognac en barril y caja.

Edmond Pauchot.

I. ROUTHIER: PLAZA S. GABRIEL.

Ha recibido por este correo un surtido de joyería, anillos, cruces medios aderezos, con rubis, esmeraldas, ópalo amatistas, granates, con diamantes y perlas, juego de botones y mancuernas, cuentas de plata esmaltada para rosarios, piedras cortadas por el uso del país, y corte de brillantes finos y fosos.

Para la Semana Santa.

Vende el almacén del Sr. Molina latas de sardinas en aceite de 1/4 de libra á 1/2 rs., id. de 1/2 libra á 5 rs. y la libra á 6 rs., y botellas de aceite á 2 y 5 rs.

Devocionarios en pasta á 4 rs., id. de lujo de marfil á 42 ps., id. de óscar y miniatura á 46 ps.

Se desea comprar un calesin en buen estado de uso: darán razon en la casa núm. 400 de la calle real de Sta. Cruz.

Se vende un carruaje de excelente construccion y casi nuevo, con su buena pareja y garniciones: darán razon calle de Palacio núm. 43.

MANILA:

Imprenta de Ramirez y Giraudier, editores responsables.